



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00851
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el auto del 31 de agosto de 2021, por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, y se corrige su numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de indicar que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, obra como subrogataria parcial de la ejecutante BANCOLOMBIA S.A., subrogación aceptada mediante auto del 9 de julio de 2021 (fl. 08 de este cuaderno).

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1081d36c421491fd36f3d04563317c801357b0b5bbe68986c55e268c9fc09b3**
Documento generado en 07/09/2021 12:20:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>